



DIÓCESIS DE SONSÓN-RIONEGRO

TIMBRE ECLESIAÍSTICO

DECRETO 051

Diciembre 15 de 2021

FIDEL LEÓN CADAVID MARÍN,

Por gracia de Dios y voluntad de la Sede Apostólica

Obispo de Sonsón-Rionegro

CONSIDERANDO:

1. Que el párroco es el pastor propio de la parroquia que se le confía, y ejerce la cura pastoral de la comunidad que le está encomendada bajo la autoridad del Obispo diocesano en cuyo ministerio de Cristo ha sido llamado a participar, para que en esta misma comunidad cumpla las funciones de enseñar, santificar y regir, con la cooperación también de otros presbíteros o diáconos y con la ayuda de los fieles laicos, conforme a la norma del derecho. (Cfr. C.I.C. c. 519)
2. Que la provisión del oficio de párroco compete al Obispo diocesano, mediante libre colación. (Cfr. C.I.C. c. 523).
3. Que el párroco representa a la parroquia en todos los negocios Jurídicos, conforme a la norma del derecho. (Cfr. 532)
4. Que los sacerdotes que referenciamos a continuación, han sido trasladados de sus oficios anteriores.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a los siguientes sacerdotes para prestar sus servicios en el oficio de Párroco en las comunidades que se referencian a continuación:

Presbítero **José Evelio GIRALDO GIRALDO**, Párroco de la concatedral "San Nicolás el Magno" en el Municipio de Rionegro.

Artículo segundo: La posesión canónica de los señores curas párrocos se efectuará el día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) en la parroquia concatedral "San Nicolás el Magno" del Municipio de Rionegro.

Artículo tercero: Todos los párrocos anteriormente nombrados deberán estar en sus respectivas parroquias el día veintinueve (29) de diciembre del presente año.

Artículo cuarto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rionegro, (Antioquia) a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

+ Fidel León Cadavid Marín
Obispo de Sonsón-Rionegro

Juan Carlos Duque Villada Pbro.
Canciller

Es fiel copia del original. Dado en Rionegro, (Antioquia) a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Juan Carlos Duque Villada
Juan Carlos Duque Villada Pbro.
Canciller





DIÓCESIS DE SONSON-RIONEGRO
TIMBRE ECLESIASTICO
EL CANCELLER
DE LA DIÓCESIS SONSON RIONEGRO

CERTIFICA:

Que en jurisdicción de esta Diócesis existe la "**PARROQUIA DE LA CATEDRAL DE SAN NICOLAS**", en Rionegro (Antioquia), **FUNDADA EN 1669 POR EL ENTONCES OBISPO DE POPAYÁN**, entidad eclesiástica sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 890.980.052.-6.

Que las Parroquias legítimamente erigidas gozan de **PERSONERÍA CANÓNICA** de propio derecho, a tenor del canon 515 § 3, del Código de Derecho Canónico (promulgado el 25 de enero de 1983).

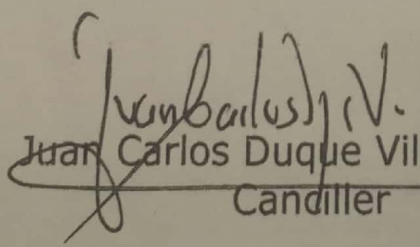
Que su actual Párroco es el Presbítero **JOSÉ EVELIO GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.111.253, de El Carmen de Viboral (Antioquia), nombrado mediante **DECRETO EPISCOPAL No. 051 DE DICIEMBRE 15 DE 2021 Y QUIEN TOMÓ POSESIÓN DE SU CARGO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Que en su condición de Párroco y de conformidad con la legislación canónica vigente, él es el **REPRESENTANTE LEGAL** de la Parroquia, en todos sus asuntos jurídicos y demás negocios, así como el manejo de las cuentas. (C.I.C. canon 532).

La representación legal está limitada para compra o venta de bienes inmuebles o la adquisición de créditos a nombre de la parroquia; en estos casos se requiere la autorización por escrito de la Vicaria de Administración.

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Dado en Rionegro, Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


Juan Carlos Duque Villada, Pbro
Canciller

